



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2019

(03 MAYO 2019)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

J. C. C. C.

J. C. C. C.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

A través de la Resolución CREG 202 de 2013 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones.

Mediante las Resoluciones CREG 052 de 2014, 138 de 2014, 112 de 2015, 125 de 2015 y 141 de 2015 se modificó y adicionó la Resolución CREG 202 de 2013.

Con la Resolución CREG 095 de 2015 se aprobó la metodología para el cálculo de la tasa de descuento que se aplicará en las actividades de transporte de gas natural, distribución de gas combustible, transporte de GLP por ductos, transmisión y distribución de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional, y generación y distribución de energía eléctrica en zonas no interconectadas.

En la Resolución CREG 096 de 2015 se definen los valores de la prima por diferencias entre el esquema de remuneración del mercado de referencia y el esquema aplicado en Colombia ($R_{r,a}$) y la tasa de descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

En esta resolución, específicamente el párrafo del artículo 4, se establece lo siguiente:

“Parágrafo. En caso que se presente una modificación en el valor de la tasa Tx definida en la Resolución CREG 095 de 2015, la Comisión ajustará el valor de la tasa de descuento definida en el presente artículo”.

El Congreso de la República, mediante la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, aprobó la modificación del estatuto tributario aplicable a partir del año 2017; el cual implica un cambio en las condiciones previstas en el valor de la tasa Tx, definida en la Resolución CREG 095 de 2015, y consideradas para el recálculo de la tasa de descuento de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, aplicable a los cargos a aprobar con fecha base a partir de diciembre de 2017.

Según lo previsto en la Resolución CREG 096 de 2015, la Comisión procede a hacer el ajuste de la respectiva tasa de descuento, cuyo valor es el siguiente:

Año	Tasa de descuento
2019 en adelante	12,30%

Yamir

J. E. H. H.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

A través de la Circular CREG 130 de 2015 se definió el proceso de presentación de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para nuevos mercados conforme a lo definido en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revocó parcialmente la Resolución CREG 202 de 2013, modificada por las Resoluciones CREG 138 de 2014 y 125 de 2015.

Mediante la Resolución CREG 090 de 2018 se establecen los apartes revocados de la Resolución CREG 202 de 2013 mediante la Resolución CREG 093 de 2016 y se incorporan otras disposiciones.

Mediante la Circular CREG 060 de 2018 la Comisión informa de la existencia de errores en la Resolución CREG 090 de 2018 y que le corresponde adelantar una actuación administrativa de manera oficiosa con fundamento en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994 a efectos de determinar la existencia de graves errores de cálculo que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa, con el fin de que se lleve a cabo una debida aplicación de la metodología de remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 132 de 2018 se resuelve una actuación administrativa iniciada de oficio en virtud de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, las Resoluciones CREG 202 de 2013, 090 de 2018 y 138 de 2018 establecen los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados. La aplicación de la fórmula tarifaria general inició a partir del 1 de enero de 2014 por un período de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2018-004734 de mayo 16 de 2018, con base en lo establecido en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, solicitó aprobación de cargos de distribución de GNC por redes para el mercado relevante de distribución especial conformado por los siguientes centros poblados:

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

CODIGO DANE DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41013010	Sabaneta	Agrado	Huila
41013009	Montesinos		
-	La Orquídea		
-	La Ondina		
41319007	Cachimbal	Guadalupe	
41551107	Paraíso La Palma	Pitalito	
41551098	Mortiñal		
41551024	Charco del Oso		
41551066	La Cristalina		
41551128	Villa Fátima		
41551097	Montecristo		
41551035	El Cedro		
41551043	Macal		
41551055	El Triunfo		
41551119	Santa Rita		
41807036	San Marcos	Timaná	
41807027	Palmito		

En la mencionada comunicación se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento –AOM- y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Igualmente, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. informa que el proyecto cuenta con recursos públicos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -OCAD Región Centro Sur- para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes por un monto de \$2.842.875.231.

El numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, determina que *“Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”*.

Mediante oficio con radicado CREG E-2018-005421 de junio 1 de 2018, la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- remite concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. para los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea, La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del

Manana

Jz # 1001

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo, Santa Rita del municipio de Pitalito; San Marcos, Palmito del municipio de Timaná en el departamento del Huila, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

En comunicación S-2018-003032 de julio 9 de 2018, la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, evidenciando que la información remitida no es suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente, por lo que fue necesario solicitar a la empresa el envío de información relacionada con el ajuste de la solicitud a la fecha base y del certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En comunicación E-2018-007229 del 18 de julio de 2018, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. allega respuesta al requerimiento de la Comisión y remite la información solicitada junto con los soportes respectivos.

Los centros poblados propuestos por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., forman parte de municipios que se encuentran conformando Mercados Relevantes Existentes con cargos de distribución aprobados y que conforme a la solicitud presentada por la empresa se determina que dichos centros poblados por razones de distancia a los sistemas de distribución no se encuentran incluidos dentro del plan de expansión por parte del distribuidor que presta el servicio en el mercado relevante de distribución y al menos el 80% de sus usuarios potenciales están interesados en contar con el servicio de gas. De lo anterior se concluye que las condiciones de los centros poblados ameritan su constitución como mercado relevante de distribución especial.

Mediante auto proferido el día 17 de octubre de 2018, la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. para los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea, La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo, Santa Rita del municipio de Pitalito; San Marcos, Palmito del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

De acuerdo con lo establecido en el auto del 17 de octubre de 2018 y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Diario Oficial No. 50.756 del 24 de octubre de 2018 se publicó el Aviso No. 089 de 2018 que contiene un extracto de la actuación administrativa iniciada con la solicitud presentada por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de GNC por redes de tubería. Lo anterior, a fin de que los terceros interesados pudiesen hacerse parte en la respectiva actuación.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Mediante auto de pruebas del 30 de noviembre de 2018, la Comisión solicitó a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. la remisión de la información referente a la proyección de Otros Activos del mercado relevante de distribución especial propuesto.

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. remitió a la Comisión, mediante oficio con radicado CREG E-2018-013291 de diciembre 7 de 2018, la información solicitada en el auto de pruebas de noviembre 30 de 2018.

El numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados deben excluir a los usuarios residenciales”.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determina para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. mediante radicados CREG E-2018-004734, E-2018-007229 y E-2018-013291, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución que trata la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que justifican la presente resolución, se encuentran en el Documento CREG 026 de 2019, soporte de la presente resolución.

Con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2897 de 2010¹, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, se respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde aplicando las

¹ Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG 026 de 2019.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, 090 de 2018 y 132 de 2018, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia².

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 916 del 3 de mayo de 2019, acordó expedir la presente resolución.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

CARGO DE DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución Para el Siguiete Periodo Tarifario. Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la Resolución CREG 202 de 2013, el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Periodo Tarifario corresponde a un Mercado Relevante de Distribución Especial y estará conformado por los siguientes centros poblados:

CODIGO DANE DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41013010	Sabaneta	Agrado	Huila
41013009	Montesinos		
-	La Orquídea		
-	La Ondina		
41319007	Cachimbal	Guadalupe	
41551107	Paraíso La Palma	Pitalito	
41551098	Mortiñal		
41551024	Charco del Oso		
41551066	La Cristalina		
41551128	Villa Fátima		
41551097	Montecristo		
41551035	El Cedro		
41551043	Macal		
41551055	El Triunfo		

² Ibidem.

Handwritten signature

Handwritten signature

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

CODIGO DANE DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41551119	Santa Rita		
41807036	San Marcos	Timaná	
41807027	Palmito		

ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI). El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 4.614.340.525 (\$ 31 de diciembre de 2017) y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial	
Variable	Año 2019 en adelante
IBM _{RPk}	2.413.048.780
IBM _{RSk}	1.695.892.026
VP(Q(PR) _{NoResRSk} + Q(PR) _{Resk})	2.773.620
VP(Q(PR)) _{Tk}	2.773.620

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2017.

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial	
Variable	Año 2019 en adelante
IBM _{RPk}	2.413.048.780
IBM _{RS (NoRes)k}	0
VP(Q(PR)) _{Tk}	2.773.620
VP(Q(PR)) _{Resk}	2.773.620

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario de 2,59% y un factor de ajuste $\%FA_{\text{proyección AOM}}$ de 100,00%. En el Anexo 3 de esta resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2017
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	659.715.292

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial	
Variable	Año 2019 en adelante
$VP(AOM_{(PR)})_{RPk}$	307.318.770
$VP(AOM_{(PR)})_{RSk}$	352.396.522
$VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})$	2.773.620
$VP(Q(PR))_{Tk}$	2.773.620

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2017.

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial	
Variable	Año 2019 en adelante
$VP(AOM_{RPk})$	307.318.770
$VP(AOM_{RS(NoRes)k})$	0
$VP(Q(PR))_{Tk}$	2.773.620
$VP(Q(PR))_{Resk}$	2.773.620

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliar de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios de Uso Residencial		
Componente		2019 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m ³	1.719,29

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Usuarios de Uso Residencial		
Componente		2019 en adelante
Componente de inversión pagada con recursos públicos. OCAD Región Centro - Sur	\$/m ³	912,71
Componente de inversión pagada con recursos de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	\$/m ³	568,72
Componente Gastos AOM	\$/m ³	237,86

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2017

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. Conforme a lo definido en el numeral 6.7 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen y/o adicionen, el componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en los cargos de distribución aprobados.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Componente		2019 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	1.719,29
Componente de inversión pagada con recursos públicos. OCAD Región Centro - Sur	\$/m ³	912,71
Componente de inversión pagada con recursos de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.	\$/m ³	568,72
Componente Gastos AOM	\$/m ³	237,86

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2017

Stampa

J. B. L. P. M. S.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. Conforme a lo definido en el numeral 6.7 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, el componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en los cargos de distribución aprobados.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por cinco (5) años desde la fecha en que quede en firme la presente resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, si transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aquí aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en esta resolución perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un 50% las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de la presente resolución, el distribuidor deberá remitir a la SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución hasta la fecha de su entrada en operación a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra con las inversiones realmente ejecutadas en comparación con el programa de inversión aprobado.

CAPÍTULO II

FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este periodo, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 03 MAYO 2019



DIEGO MESA PUYO

Viceministro de Energía, delegado de la
Ministra de Minas y Energía
Presidente



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA

Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Montesitos-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Anden Concreto	TPE3ACO	100,912,486	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.028	0	0	0	0	2,788,371
Sabaneta-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Anden Concreto	TPE3ACO	100,912,486	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.023	0	0	0	0	2,332,092
La Ondina-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Anden Concreto	TPE3ACO	100,912,486	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.034	0	0	0	0	3,447,441
La Orquídea-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Anden Concreto	TPE3ACO	100,912,486	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.02	0	0	0	0	2,027,906
Montesitos-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.084	0	0	0	0	79,296,129
La Orquídea-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	2.97	0	0	0	0	57,669,912
La Ondina-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	5.049	0	0	0	0	98,038,850
Sabaneta-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3.416	0	0	0	0	66,320,399
Sabaneta-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.73	0	0	0	0	16,147,172
Montesitos-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.873	0	0	0	0	19,306,401
La Ondina-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.079	0	0	0	0	23,869,733
La Orquídea-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.635	0	0	0	0	14,041,019
La Orquídea-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2.271	0	0	0	0	76,563,521
La Ondina-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	3.86	0	0	0	0	130,157,986
Sabaneta-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2.611	0	0	0	0	88,048,049
Montesitos-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	3.122	0	0	0	0	105,274,842
Sabaneta-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	55,663,044	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.318	0	0	0	0	17,727,481
La Orquídea-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	55,663,044	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.277	0	0	0	0	15,415,201
La Ondina-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	55,663,044	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.471	0	0	0	0	26,205,842
Montesitos-Agrado-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	55,663,044	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.381	0	0	0	0	21,195,901
La Ondina-Agrado-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	875,572	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	20	0	0	0	0	17,511,440
La Orquídea-Agrado-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	875,572	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	10	0	0	0	0	8,755,720
Sabaneta-Agrado-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	875,572	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	5	0	0	0	0	4,377,860
Montesitos-Agrado-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	875,572	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	10	0	0	0	0	8,755,720

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	6.539	0	0	0	0	126,964,757
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.307	0	0	0	0	6,790,126
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.883	0	0	0	0	29,774,039
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	55,663,044	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	6.039	0	0	0	0	336,149,123
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	991,598	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	25	0	0	0	0	24,789,950
El Triunfo-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3.346	0	0	0	0	64,964,549
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	8.626	0	0	0	0	167,487,077
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.711	0	0	0	0	91,463,089
Santa Rita-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.724	0	0	0	0	91,714,657
Mortiñal-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3.062	0	0	0	0	59,455,893
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.987	0	0	0	0	19,158,010
Montecristo-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	7.066	0	0	0	0	137,194,633
La Cristalina-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.812	0	0	0	0	35,178,111
El Cedro-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.51	0	0	0	0	29,315,093
Macal-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	5.708	0	0	0	0	110,821,877
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.299	0	0	0	0	6,617,785
Macal-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.866	0	0	0	0	41,278,959
Mortiñal-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.518	0	0	0	0	33,573,552
El Cedro-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.096	0	0	0	0	2,121,085
El Triunfo-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.094	0	0	0	0	24,198,010
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.489	0	0	0	0	10,818,144
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.65	0	0	0	0	102,847,185
Santa Rita-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.545	0	0	0	0	34,161,897
Montecristo-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.449	0	0	0	0	9,926,678
La Cristalina-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.115	0	0	0	0	2,545,302
Macal-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.127	0	0	0	0	38,006,330
Mortiñal-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.78	0	0	0	0	26,307,609
El Cedro-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.467	0	0	0	0	49,462,671

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
El Triunfo-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.661	0	0	0	0	22,279,573
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.251	0	0	0	0	8,476,896
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	4.577	0	0	0	0	154,323,533
Montecristo-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	6.865	0	0	0	0	231,485,300
La Cristalina-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.76	0	0	0	0	59,355,205
Santa Rita-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.933	0	0	0	0	31,453,515
Mortiñal-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de Alta Densidad de 110mm en Zona Verde	TPE100-110ZV	109,745,160	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2.583	0	0	0	0	283,518,411
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Tubería de Polietileno de Alta Densidad de 110mm en Zona Verde	TPE100-110ZV	109,745,160	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.832	0	0	0	0	91,355,932
Santa Rita-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	682,372	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	14	0	0	0	0	9,553,208
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	580,421	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	3.425	0	0	0	0	1,988,056
Mortiñal-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	580,421	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	10.63	0	0	0	0	6,169,830
El Triunfo-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	682,372	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	10	0	0	0	0	6,823,720
Paraiso La Palma-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	682,372	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	5	0	0	0	0	3,411,860
Macal-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	682,372	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	15	0	0	0	0	10,235,580
Paraiso La Palma-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	580,421	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	40	0	0	0	0	23,216,840
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	1,183,956	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	7.307	0	0	0	0	8,651,269
Montecristo-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	776,549	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	14	0	0	0	0	10,871,686
Mortiñal-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	1,183,956	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	22.68	0	0	0	0	26,848,766
La Cristalina-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	776,549	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	20	0	0	0	0	15,530,980
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	776,549	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	20	0	0	0	0	15,530,980
Palmito-Timana-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.593	0	0	0	0	89,183,839
San Marcos-Timana-Huila	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	19,416,540	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	5.108	0	0	0	0	99,179,688
Palmito-Timana-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	2.277	0	0	0	0	50,360,328
San Marcos-Timana-Huila	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	22,117,674	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3.729	0	0	0	0	82,476,807
Palmito-Timana-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.17	0	0	0	0	39,461,414
San Marcos-Timana-Huila	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	33,719,184	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2.717	0	0	0	0	91,615,023
Palmito-Timana-Huila	Tubería de Polietileno de Alta Densidad de	TPE100-110ZV	109,745,160	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	3.875	0	0	0	0	425,277,616

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
	110mm en Zona Verde										
San Marcos-Timana-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	682,372	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	20	0	0	0	0	13,647,440
Palmito-Timana-Huila	Cruce aereo (0-10 m)	CUSTM000194	580,421	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	15.94	0	0	0	0	9,254,744
Palmito-Timana-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	1,183,956	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	34.02	0	0	0	0	40,273,149
San Marcos-Timana-Huila	Cruce aereo (0-20 m)	CUSTM000426	776,549	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	44	0	0	0	0	34,168,156
TOTAL											4,614,340,525

(Valores expresados en de pesos del 31 de diciembre de 2017)



DIEGO MESA PUYO

Viceministro de Energía, delegado de la
Ministra de Minas y Energía
Presidente



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA

Director Ejecutivo




Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Sabaneta-Agrado-Huila	Residencial	-	23	-	46	-	47	-	48	-	49
Sabaneta-Agrado-Huila	Estrato 1	-	23	-	46	-	47	-	48	-	49
Montesinos-Agrado-Huila	Residencial	-	28	-	55	-	56	-	57	-	58
Montesinos-Agrado-Huila	Estrato 1	-	28	-	55	-	56	-	57	-	58
La Orquídea-Agrado-Huila	Residencial	-	20	-	40	-	41	-	42	-	43
La Orquídea-Agrado-Huila	Estrato 1	-	20	-	40	-	41	-	42	-	43
La Ondina-Agrado-Huila	Residencial	-	34	-	68	-	69	-	70	-	71
La Ondina-Agrado-Huila	Estrato 1	-	34	-	68	-	69	-	70	-	71
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Residencial	-	72	-	144	-	147	-	150	-	153
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Estrato 1	-	72	-	144	-	147	-	150	-	153
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Residencial	-	73	-	146	-	149	-	152	-	155
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	73	-	146	-	149	-	152	-	155
Mortiñal-Pitalito-Huila	Residencial	-	45	-	90	-	92	-	94	-	96
Mortiñal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	45	-	90	-	92	-	94	-	96
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Residencial	-	15	-	29	-	30	-	31	-	32
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	15	-	29	-	30	-	31	-	32
La Cristalina-Pitalito-Huila	Residencial	-	15	-	30	-	31	-	32	-	33
La Cristalina-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	15	-	30	-	31	-	32	-	33
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Residencial	-	39	-	78	-	80	-	81	-	83
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	39	-	78	-	80	-	81	-	83
Montecristo-Pitalito-Huila	Residencial	-	58	-	117	-	119	-	121	-	123
Montecristo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	58	-	117	-	119	-	121	-	123
El Cedro-Pitalito-Huila	Residencial	-	13	-	25	-	25	-	25	-	26
El Cedro-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	13	-	25	-	25	-	25	-	26
Macal-Pitalito-Huila	Residencial	-	73	-	145	-	146	-	148	-	150
Macal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	73	-	145	-	146	-	148	-	150
El Triunfo-Pitalito-Huila	Residencial	-	42	-	85	-	87	-	89	-	91
El Triunfo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	42	-	85	-	87	-	89	-	91
Santa Rita-Pitalito-Huila	Residencial	-	60	-	120	-	122	-	124	-	127
Santa Rita-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	60	-	120	-	122	-	124	-	127
San Marcos-Timana-Huila	Residencial	-	75	-	150	-	153	-	156	-	159
San Marcos-Timana-Huila	Estrato 1	-	75	-	150	-	153	-	156	-	159

Mano

JC
MA

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Palmito-Timana-Huila	Residencial	-	67	-	135	-	138	-	141	-	144
Palmito-Timana-Huila	Estrato 1	-	67	-	135	-	138	-	141	-	144
TOTAL		-	752	-	1,503	-	1,532	-	1,561	-	1,593

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Sabaneta-Agrado-Huila	Residencial	-	50	-	51	-	52	-	53	-	54
Sabaneta-Agrado-Huila	Estrato 1	-	50	-	51	-	52	-	53	-	54
Montesinos-Agrado-Huila	Residencial	-	59	-	60	-	61	-	62	-	63
Montesinos-Agrado-Huila	Estrato 1	-	59	-	60	-	61	-	62	-	63
La Orquídea-Agrado-Huila	Residencial	-	44	-	45	-	46	-	47	-	48
La Orquídea-Agrado-Huila	Estrato 1	-	44	-	45	-	46	-	47	-	48
La Ondina-Agrado-Huila	Residencial	-	72	-	73	-	74	-	75	-	76
La Ondina-Agrado-Huila	Estrato 1	-	72	-	73	-	74	-	75	-	76
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Residencial	-	156	-	159	-	162	-	165	-	168
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Estrato 1	-	156	-	159	-	162	-	165	-	168
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Residencial	-	158	-	161	-	164	-	167	-	170
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	158	-	161	-	164	-	167	-	170
Mortiñal-Pitalito-Huila	Residencial	-	98	-	100	-	102	-	104	-	106
Mortiñal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	98	-	100	-	102	-	104	-	106
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Residencial	-	33	-	34	-	35	-	36	-	37
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	33	-	34	-	35	-	36	-	37
La Cristalina-Pitalito-Huila	Residencial	-	34	-	35	-	36	-	37	-	38
La Cristalina-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	34	-	35	-	36	-	37	-	38
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Residencial	-	85	-	87	-	89	-	91	-	93
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	85	-	87	-	89	-	91	-	93
Montecristo-Pitalito-Huila	Residencial	-	125	-	127	-	130	-	133	-	136
Montecristo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	125	-	127	-	130	-	133	-	136
El Cedro-Pitalito-Huila	Residencial	-	27	-	28	-	29	-	30	-	31
El Cedro-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	27	-	28	-	29	-	30	-	31
Macal-Pitalito-Huila	Residencial	-	152	-	154	-	156	-	158	-	162
Macal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	152	-	154	-	156	-	158	-	162
El Triunfo-Pitalito-Huila	Residencial	-	93	-	95	-	97	-	99	-	101
El Triunfo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	93	-	95	-	97	-	99	-	101
Santa Rita-Pitalito-Huila	Residencial	-	130	-	133	-	136	-	139	-	142
Santa Rita-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	130	-	133	-	136	-	139	-	142
San Marcos-Timana-Huila	Residencial	-	162	-	165	-	168	-	171	-	174
San Marcos-Timana-Huila	Estrato 1	-	162	-	165	-	168	-	171	-	174

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Palmito-Timana-Huila	Residencial	-	147	-	150	-	153	-	156	-	159
Palmito-Timana-Huila	Estrato 1	-	147	-	150	-	153	-	156	-	159
TOTAL		-	1,625	-	1,657	-	1,690	-	1,723	-	1,758

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Sabaneta-Agrado-Huila	Residencial	-	55	-	56	-	57	-	58	-	59
Sabaneta-Agrado-Huila	Estrato 1	-	55	-	56	-	57	-	58	-	59
Montesinos-Agrado-Huila	Residencial	-	64	-	65	-	66	-	67	-	68
Montesinos-Agrado-Huila	Estrato 1	-	64	-	65	-	66	-	67	-	68
La Orquídea-Agrado-Huila	Residencial	-	49	-	50	-	51	-	52	-	53
La Orquídea-Agrado-Huila	Estrato 1	-	49	-	50	-	51	-	52	-	53
La Ondina-Agrado-Huila	Residencial	-	78	-	80	-	82	-	84	-	86
La Ondina-Agrado-Huila	Estrato 1	-	78	-	80	-	82	-	84	-	86
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Residencial	-	171	-	174	-	177	-	181	-	185
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Estrato 1	-	171	-	174	-	177	-	181	-	185
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Residencial	-	173	-	176	-	179	-	183	-	187
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	173	-	176	-	179	-	183	-	187
Mortiñal-Pitalito-Huila	Residencial	-	108	-	110	-	112	-	114	-	116
Mortiñal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	108	-	110	-	112	-	114	-	116
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Residencial	-	38	-	39	-	40	-	41	-	42
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	38	-	39	-	40	-	41	-	42
La Cristalina-Pitalito-Huila	Residencial	-	39	-	40	-	41	-	42	-	43
La Cristalina-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	39	-	40	-	41	-	42	-	43
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Residencial	-	95	-	97	-	99	-	101	-	103
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	95	-	97	-	99	-	101	-	103
Montecristo-Pitalito-Huila	Residencial	-	139	-	142	-	145	-	148	-	151
Montecristo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	139	-	142	-	145	-	148	-	151
El Cedro-Pitalito-Huila	Residencial	-	32	-	33	-	34	-	35	-	36
El Cedro-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	32	-	33	-	34	-	35	-	36
Macal-Pitalito-Huila	Residencial	-	164	-	167	-	170	-	172	-	175
Macal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	164	-	167	-	170	-	172	-	175
El Triunfo-Pitalito-Huila	Residencial	-	103	-	105	-	107	-	109	-	111
El Triunfo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	103	-	105	-	107	-	109	-	111
Santa Rita-Pitalito-Huila	Residencial	-	145	-	148	-	151	-	154	-	157
Santa Rita-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	145	-	148	-	151	-	154	-	157

Handwritten signature

Handwritten signature

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
San Marcos-Timana-Huila	Residencial	-	177	-	181	-	185	-	189	-	193
San Marcos-Timana-Huila	Estrato 1	-	177	-	181	-	185	-	189	-	193
Palmito-Timana-Huila	Residencial	-	162	-	165	-	168	-	171	-	174
Palmito-Timana-Huila	Estrato 1	-	162	-	165	-	168	-	171	-	174
TOTAL		-	1,792	-	1,828	-	1,864	-	1,901	-	1,939

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Sabaneta-Agrado-Huila	Residencial	-	60	-	61	-	62	-	63	-	64
Sabaneta-Agrado-Huila	Estrato 1	-	60	-	61	-	62	-	63	-	64
Montesinos-Agrado-Huila	Residencial	-	69	-	70	-	71	-	72	-	73
Montesinos-Agrado-Huila	Estrato 1	-	69	-	70	-	71	-	72	-	73
La Orquídea-Agrado-Huila	Residencial	-	54	-	55	-	56	-	57	-	58
La Orquídea-Agrado-Huila	Estrato 1	-	54	-	55	-	56	-	57	-	58
La Ondina-Agrado-Huila	Residencial	-	88	-	90	-	92	-	94	-	96
La Ondina-Agrado-Huila	Estrato 1	-	88	-	90	-	92	-	94	-	96
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Residencial	-	189	-	193	-	197	-	201	-	205
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Estrato 1	-	189	-	193	-	197	-	201	-	205
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Residencial	-	191	-	195	-	199	-	203	-	207
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	191	-	195	-	199	-	203	-	207
Mortiñal-Pitalito-Huila	Residencial	-	118	-	120	-	122	-	124	-	126
Mortiñal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	118	-	120	-	122	-	124	-	126
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Residencial	-	43	-	44	-	45	-	46	-	47
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	43	-	44	-	45	-	46	-	47
La Cristalina-Pitalito-Huila	Residencial	-	44	-	45	-	46	-	47	-	48
La Cristalina-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	44	-	45	-	46	-	47	-	48
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Residencial	-	105	-	107	-	109	-	111	-	113
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	105	-	107	-	109	-	111	-	113
Montecristo-Pitalito-Huila	Residencial	-	154	-	157	-	160	-	163	-	166
Montecristo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	154	-	157	-	160	-	163	-	166
El Cedro-Pitalito-Huila	Residencial	-	37	-	38	-	39	-	40	-	41
El Cedro-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	37	-	38	-	39	-	40	-	41
Macal-Pitalito-Huila	Residencial	-	179	-	182	-	186	-	191	-	196
Macal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	179	-	182	-	186	-	191	-	196
El Triunfo-Pitalito-Huila	Residencial	-	113	-	115	-	117	-	119	-	121
El Triunfo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	113	-	115	-	117	-	119	-	121

Handwritten signature

Handwritten signature

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbabal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Santa Rita-Pitalito-Huila	Residencial	-	160	-	163	-	166	-	169	-	172
Santa Rita-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	160	-	163	-	166	-	169	-	172
San Marcos-Timana-Huila	Residencial	-	197	-	201	-	205	-	209	-	213
San Marcos-Timana-Huila	Estrato 1	-	197	-	201	-	205	-	209	-	213
Palmito-Timana-Huila	Residencial	-	177	-	181	-	185	-	189	-	193
Palmito-Timana-Huila	Estrato 1	-	177	-	181	-	185	-	189	-	193
TOTAL		-	1,978	-	2,017	-	2,057	-	2,098	-	2,139

VOLUMEN (m3)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Sabaneta-Agrado-Huila	Residencial	-	5,520	-	11,040	-	11,280	-	11,520	-	11,760
Sabaneta-Agrado-Huila	Estrato 1	-	5,520	-	11,040	-	11,280	-	11,520	-	11,760
Montesinos-Agrado-Huila	Residencial	-	6,720	-	13,200	-	13,440	-	13,680	-	13,920
Montesinos-Agrado-Huila	Estrato 1	-	6,720	-	13,200	-	13,440	-	13,680	-	13,920
La Orquídea-Agrado-Huila	Residencial	-	4,800	-	9,600	-	9,840	-	10,080	-	10,320
La Orquídea-Agrado-Huila	Estrato 1	-	4,800	-	9,600	-	9,840	-	10,080	-	10,320
La Ondina-Agrado-Huila	Residencial	-	8,160	-	16,320	-	16,560	-	16,800	-	17,040
La Ondina-Agrado-Huila	Estrato 1	-	8,160	-	16,320	-	16,560	-	16,800	-	17,040
Cachimbabal-Guadalupe-Huila	Residencial	-	17,280	-	34,560	-	35,280	-	36,000	-	36,720
Cachimbabal-Guadalupe-Huila	Estrato 1	-	17,280	-	34,560	-	35,280	-	36,000	-	36,720
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Residencial	-	17,520	-	35,040	-	35,760	-	36,480	-	37,200
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	17,520	-	35,040	-	35,760	-	36,480	-	37,200
Mortiñal-Pitalito-Huila	Residencial	-	10,800	-	21,600	-	22,080	-	22,560	-	23,040
Mortiñal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	10,800	-	21,600	-	22,080	-	22,560	-	23,040
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Residencial	-	3,600	-	6,960	-	7,200	-	7,440	-	7,680
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	3,600	-	6,960	-	7,200	-	7,440	-	7,680
La Cristalina-Pitalito-Huila	Residencial	-	3,600	-	7,200	-	7,440	-	7,680	-	7,920
La Cristalina-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	3,600	-	7,200	-	7,440	-	7,680	-	7,920
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Residencial	-	9,360	-	18,720	-	19,200	-	19,440	-	19,920
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	9,360	-	18,720	-	19,200	-	19,440	-	19,920
Montecristo-Pitalito-Huila	Residencial	-	13,920	-	28,080	-	28,560	-	29,040	-	29,520
Montecristo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	13,920	-	28,080	-	28,560	-	29,040	-	29,520
El Cedro-Pitalito-Huila	Residencial	-	3,120	-	6,000	-	6,000	-	6,000	-	6,240
El Cedro-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	3,120	-	6,000	-	6,000	-	6,000	-	6,240
Macal-Pitalito-Huila	Residencial	-	17,520	-	34,800	-	35,040	-	35,520	-	36,000

Miranda

J. E. H. 10/22

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Macal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	17,520	-	34,800	-	35,040	-	35,520	-	36,000
El Triunfo-Pitalito-Huila	Residencial	-	10,080	-	20,400	-	20,880	-	21,360	-	21,840
El Triunfo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	10,080	-	20,400	-	20,880	-	21,360	-	21,840
Santa Rita-Pitalito-Huila	Residencial	-	14,400	-	28,800	-	29,280	-	29,760	-	30,480
Santa Rita-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	14,400	-	28,800	-	29,280	-	29,760	-	30,480
San Marcos-Timana-Huila	Residencial	-	18,000	-	36,000	-	36,720	-	37,440	-	38,160
San Marcos-Timana-Huila	Estrato 1	-	18,000	-	36,000	-	36,720	-	37,440	-	38,160
Palmito-Timana-Huila	Residencial	-	16,080	-	32,400	-	33,120	-	33,840	-	34,560
Palmito-Timana-Huila	Estrato 1	-	16,080	-	32,400	-	33,120	-	33,840	-	34,560
TOTAL		-	180,480	-	360,720	-	367,680	-	374,640	-	382,320

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Sabaneta-Agrado-Huila	Residencial	-	12,000	-	12,240	-	12,480	-	12,720	-	12,960
Sabaneta-Agrado-Huila	Estrato 1	-	12,000	-	12,240	-	12,480	-	12,720	-	12,960
Montesinos-Agrado-Huila	Residencial	-	14,160	-	14,400	-	14,640	-	14,880	-	15,120
Montesinos-Agrado-Huila	Estrato 1	-	14,160	-	14,400	-	14,640	-	14,880	-	15,120
La Orquídea-Agrado-Huila	Residencial	-	10,560	-	10,800	-	11,040	-	11,280	-	11,520
La Orquídea-Agrado-Huila	Estrato 1	-	10,560	-	10,800	-	11,040	-	11,280	-	11,520
La Ondina-Agrado-Huila	Residencial	-	17,280	-	17,520	-	17,760	-	18,000	-	18,240
La Ondina-Agrado-Huila	Estrato 1	-	17,280	-	17,520	-	17,760	-	18,000	-	18,240
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Residencial	-	37,440	-	38,160	-	38,880	-	39,600	-	40,320
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Estrato 1	-	37,440	-	38,160	-	38,880	-	39,600	-	40,320
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Residencial	-	37,920	-	38,640	-	39,360	-	40,080	-	40,800
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	37,920	-	38,640	-	39,360	-	40,080	-	40,800
Mortiñal-Pitalito-Huila	Residencial	-	23,520	-	24,000	-	24,480	-	24,960	-	25,440
Mortiñal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	23,520	-	24,000	-	24,480	-	24,960	-	25,440
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Residencial	-	7,920	-	8,160	-	8,400	-	8,640	-	8,880
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	7,920	-	8,160	-	8,400	-	8,640	-	8,880
La Cristalina-Pitalito-Huila	Residencial	-	8,160	-	8,400	-	8,640	-	8,880	-	9,120
La Cristalina-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	8,160	-	8,400	-	8,640	-	8,880	-	9,120
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Residencial	-	20,400	-	20,880	-	21,360	-	21,840	-	22,320
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	20,400	-	20,880	-	21,360	-	21,840	-	22,320
Montecristo-Pitalito-Huila	Residencial	-	30,000	-	30,480	-	31,200	-	31,920	-	32,640
Montecristo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	30,000	-	30,480	-	31,200	-	31,920	-	32,640
El Cedro-Pitalito-Huila	Residencial	-	6,480	-	6,720	-	6,960	-	7,200	-	7,440
El Cedro-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	6,480	-	6,720	-	6,960	-	7,200	-	7,440

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Macal-Pitalito-Huila	Residencial	-	36,480	-	36,960	-	37,440	-	37,920	-	38,880
Macal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	36,480	-	36,960	-	37,440	-	37,920	-	38,880
El Triunfo-Pitalito-Huila	Residencial	-	22,320	-	22,800	-	23,280	-	23,760	-	24,240
El Triunfo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	22,320	-	22,800	-	23,280	-	23,760	-	24,240
Santa Rita-Pitalito-Huila	Residencial	-	31,200	-	31,920	-	32,640	-	33,360	-	34,080
Santa Rita-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	31,200	-	31,920	-	32,640	-	33,360	-	34,080
San Marcos-Timana-Huila	Residencial	-	38,880	-	39,600	-	40,320	-	41,040	-	41,760
San Marcos-Timana-Huila	Estrato 1	-	38,880	-	39,600	-	40,320	-	41,040	-	41,760
Palmito-Timana-Huila	Residencial	-	35,280	-	36,000	-	36,720	-	37,440	-	38,160
Palmito-Timana-Huila	Estrato 1	-	35,280	-	36,000	-	36,720	-	37,440	-	38,160
TOTAL		-	390,000	-	397,680	-	405,600	-	413,520	-	421,920

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Sabaneta-Agrado-Huila	Residencial	-	13,200	-	13,440	-	13,680	-	13,920	-	14,160
Sabaneta-Agrado-Huila	Estrato 1	-	13,200	-	13,440	-	13,680	-	13,920	-	14,160
Montesinos-Agrado-Huila	Residencial	-	15,360	-	15,600	-	15,840	-	16,080	-	16,320
Montesinos-Agrado-Huila	Estrato 1	-	15,360	-	15,600	-	15,840	-	16,080	-	16,320
La Orquídea-Agrado-Huila	Residencial	-	11,760	-	12,000	-	12,240	-	12,480	-	12,720
La Orquídea-Agrado-Huila	Estrato 1	-	11,760	-	12,000	-	12,240	-	12,480	-	12,720
La Ondina-Agrado-Huila	Residencial	-	18,720	-	19,200	-	19,680	-	20,160	-	20,640
La Ondina-Agrado-Huila	Estrato 1	-	18,720	-	19,200	-	19,680	-	20,160	-	20,640
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Residencial	-	41,040	-	41,760	-	42,480	-	43,440	-	44,400
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Estrato 1	-	41,040	-	41,760	-	42,480	-	43,440	-	44,400
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Residencial	-	41,520	-	42,240	-	42,960	-	43,920	-	44,880
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	41,520	-	42,240	-	42,960	-	43,920	-	44,880
Mortiñal-Pitalito-Huila	Residencial	-	25,920	-	26,400	-	26,880	-	27,360	-	27,840
Mortiñal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	25,920	-	26,400	-	26,880	-	27,360	-	27,840
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Residencial	-	9,120	-	9,360	-	9,600	-	9,840	-	10,080
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	9,120	-	9,360	-	9,600	-	9,840	-	10,080
La Cristalina-Pitalito-Huila	Residencial	-	9,360	-	9,600	-	9,840	-	10,080	-	10,320
La Cristalina-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	9,360	-	9,600	-	9,840	-	10,080	-	10,320
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Residencial	-	22,800	-	23,280	-	23,760	-	24,240	-	24,720
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	22,800	-	23,280	-	23,760	-	24,240	-	24,720
Montecristo-Pitalito-Huila	Residencial	-	33,360	-	34,080	-	34,800	-	35,520	-	36,240
Montecristo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	33,360	-	34,080	-	34,800	-	35,520	-	36,240
El Cedro-Pitalito-Huila	Residencial	-	7,680	-	7,920	-	8,160	-	8,400	-	8,640

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
El Cedro-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	7,680	-	7,920	-	8,160	-	8,400	-	8,640
Macal-Pitalito-Huila	Residencial	-	39,360	-	40,080	-	40,800	-	41,280	-	42,000
Macal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	39,360	-	40,080	-	40,800	-	41,280	-	42,000
El Triunfo-Pitalito-Huila	Residencial	-	24,720	-	25,200	-	25,680	-	26,160	-	26,640
El Triunfo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	24,720	-	25,200	-	25,680	-	26,160	-	26,640
Santa Rita-Pitalito-Huila	Residencial	-	34,800	-	35,520	-	36,240	-	36,960	-	37,680
Santa Rita-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	34,800	-	35,520	-	36,240	-	36,960	-	37,680
San Marcos-Timana-Huila	Residencial	-	42,480	-	43,440	-	44,400	-	45,360	-	46,320
San Marcos-Timana-Huila	Estrato 1	-	42,480	-	43,440	-	44,400	-	45,360	-	46,320
Palmito-Timana-Huila	Residencial	-	38,880	-	39,600	-	40,320	-	41,040	-	41,760
Palmito-Timana-Huila	Estrato 1	-	38,880	-	39,600	-	40,320	-	41,040	-	41,760
TOTAL		-	430,080	-	438,720	-	447,360	-	456,240	-	465,360

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Sabaneta-Agrado-Huila	Residencial	-	14,400	-	14,640	-	14,880	-	15,120	-	15,360
Sabaneta-Agrado-Huila	Estrato 1	-	14,400	-	14,640	-	14,880	-	15,120	-	15,360
Montesinos-Agrado-Huila	Residencial	-	16,560	-	16,800	-	17,040	-	17,280	-	17,520
Montesinos-Agrado-Huila	Estrato 1	-	16,560	-	16,800	-	17,040	-	17,280	-	17,520
La Orquídea-Agrado-Huila	Residencial	-	12,960	-	13,200	-	13,440	-	13,680	-	13,920
La Orquídea-Agrado-Huila	Estrato 1	-	12,960	-	13,200	-	13,440	-	13,680	-	13,920
La Ondina-Agrado-Huila	Residencial	-	21,120	-	21,600	-	22,080	-	22,560	-	23,040
La Ondina-Agrado-Huila	Estrato 1	-	21,120	-	21,600	-	22,080	-	22,560	-	23,040
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Residencial	-	45,360	-	46,320	-	47,280	-	48,240	-	49,200
Cachimbal-Guadalupe-Huila	Estrato 1	-	45,360	-	46,320	-	47,280	-	48,240	-	49,200
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Residencial	-	45,840	-	46,800	-	47,760	-	48,720	-	49,680
Paraíso La Palma-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	45,840	-	46,800	-	47,760	-	48,720	-	49,680
Mortiñal-Pitalito-Huila	Residencial	-	28,320	-	28,800	-	29,280	-	29,760	-	30,240
Mortiñal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	28,320	-	28,800	-	29,280	-	29,760	-	30,240
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Residencial	-	10,320	-	10,560	-	10,800	-	11,040	-	11,280
Charco del Oso-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	10,320	-	10,560	-	10,800	-	11,040	-	11,280
La Cristalina-Pitalito-Huila	Residencial	-	10,560	-	10,800	-	11,040	-	11,280	-	11,520
La Cristalina-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	10,560	-	10,800	-	11,040	-	11,280	-	11,520
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Residencial	-	25,200	-	25,680	-	26,160	-	26,640	-	27,120
Villa Fatima-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	25,200	-	25,680	-	26,160	-	26,640	-	27,120
Montecristo-Pitalito-Huila	Residencial	-	36,960	-	37,680	-	38,400	-	39,120	-	39,840
Montecristo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	36,960	-	37,680	-	38,400	-	39,120	-	39,840

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquidea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
El Cedro-Pitalito-Huila	Residencial	-	8,880	-	9,120	-	9,360	-	9,600	-	9,840
El Cedro-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	8,880	-	9,120	-	9,360	-	9,600	-	9,840
Macal-Pitalito-Huila	Residencial	-	42,960	-	43,680	-	44,640	-	45,840	-	47,040
Macal-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	42,960	-	43,680	-	44,640	-	45,840	-	47,040
El Triunfo-Pitalito-Huila	Residencial	-	27,120	-	27,600	-	28,080	-	28,560	-	29,040
El Triunfo-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	27,120	-	27,600	-	28,080	-	28,560	-	29,040
Santa Rita-Pitalito-Huila	Residencial	-	38,400	-	39,120	-	39,840	-	40,560	-	41,280
Santa Rita-Pitalito-Huila	Estrato 1	-	38,400	-	39,120	-	39,840	-	40,560	-	41,280
San Marcos-Timana-Huila	Residencial	-	47,280	-	48,240	-	49,200	-	50,160	-	51,120
San Marcos-Timana-Huila	Estrato 1	-	47,280	-	48,240	-	49,200	-	50,160	-	51,120
Palmito-Timana-Huila	Residencial	-	42,480	-	43,440	-	44,400	-	45,360	-	46,320
Palmito-Timana-Huila	Estrato 1	-	42,480	-	43,440	-	44,400	-	45,360	-	46,320
TOTAL		-	474,720	-	484,080	-	493,680	-	503,520	-	513,360



DIEGO MESA PUYO

Viceministro de Energía, delegado de la
Ministra de Minas y Energía
Presidente



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA

Director Ejecutivo




Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de Sabaneta, Montesinos, La Orquídea y La Ondina del municipio de Agrado; Cachimbal del municipio de Guadalupe; Paraíso La Palma, Mortiñal, Charco del Oso, La Cristalina, Villa Fátima, Montecristo, El Cedro, Macal, El Triunfo y Santa Rita del municipio de Pitalito; y San Marcos y Palmito del municipio de Timaná, departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.

ANEXO 3

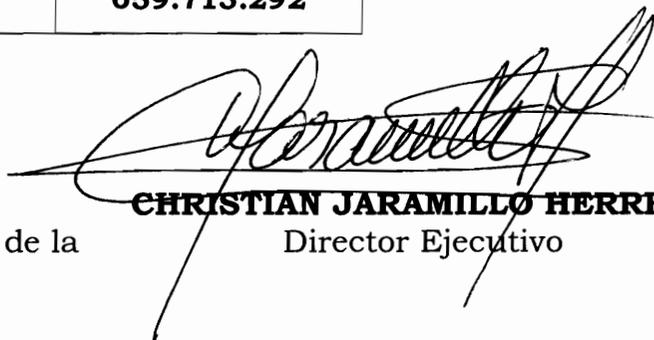
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2017)
1	74.825.270
2	81.877.290
3	83.457.092
4	85.036.893
5	86.780.122
6	88.523.351
7	90.266.580
8	92.064.285
9	93.861.990
10	95.768.647
11	97.620.828
12	99.581.960
13	101.543.093
14	103.558.702
15	105.628.786
16	107.753.347
17	109.877.907
18	112.056.943
19	114.290.456
20	116.523.968
VPN (2019 en adelante)	659.715.292



DIEGO MESA PUYO

Viceministro de Energía, delegado de la
Ministra de Minas y Energía
Presidente



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA

Director Ejecutivo